



16-03-001

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 4483

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACIÓN DE JARDIN INFANTIL PABLO NERUDA.

Copiapó, 28 DE DICIEMBRE DE 2016

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo N° 1.574, de Educación, de 1971; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 67 de 05 de mayo de 2010 del Ministerio de Educación; Decreto N° 487 de 27 de octubre de 2015 del Ministerio de Educación Ley 20.882 de Presupuestos para el año 2016; Resolución Exenta N° 015/ 0159 de 14 de mayo de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Aprueba Manual de Programa de transferencias de fondos y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 015/204 de 29 de marzo de 2016, Resolución Exenta N° 015/ 713 de 10 de noviembre de 2016 que modifica la Resolución Exenta N° 015/ 204 de 29 de marzo de 2016 y establece un nuevo orden de subrogancia y se designa a doña Maritza Williamson Berenguela como directora Regional Subrogante; Resolución 015/00026 de 04 de febrero de 2000, ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 27 de octubre de 2016 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, Convenio de transferencia de Fondos para la Reparación de Jardín Infantil Pablo Neruda.
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Convenio a objeto de darle validez operativa.
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Convenio;

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Fondos para la Reparación de Jardín Infantil Pablo Neruda, con fecha 27 de octubre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

**" CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACION DE JARDIN INFANTIL**

**PABLO NERUDA**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En la ciudad de Copiapó, a 27 de octubre de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional(S), doña Carolina Ester García Jofre, Cedula de identidad N° 11.617.932-6 ambas domiciliadas en Los Carrera N°431, comuna de



Copiapó], en adelante la "JUNJI", por una parte; y por otra, la Ilustre Municipalidad de Vallenar RUT N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde don CRISTIAN HERNANDO TAPIA RAMOS, Cédula de Identidad N° 10.186.178-3, ambos domiciliados en Plaza N° 25, Región de Atacama, en adelante también la ENTIDAD", se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO:** De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Por su parte la Ley de Presupuesto del Sector Público en su Partida N° 09 Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Transferencia de Capital, a otras entidades públicas, Municipales, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

En la glosa referida, se dispone hasta \$ 2.993.000.000, los que podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles.

**SEGUNDO:** El proyecto de Infraestructura a ejecutar por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, tendrá por objeto la reparación de Jardín Infantil Pablo Neruda ubicado en calle Pablo de Rocka N° 361, Vallenar, código Gesparvu 331014 y cuya capacidad construida es de 270.40 metro cuadrados. Específicamente, este proyecto de reparación comprenderá la ampliación de altura de muro, mejoramiento de cubierta, pintura fachadas, pintura interior salas, canaleta aguas lluvias, ventilación sala mudado y forro frontón.

El proyecto se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar.

El inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar referido anteriormente corresponde al inscrito a fojas quinientos cuarenta y seis, número cuatrocientos setenta y tres del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Vallenar del año dos mil diez.

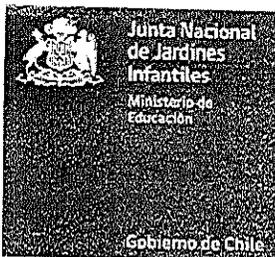
**TERCERO:** Una vez suscrito el presente convenio la Municipalidad a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 35 días corridos contando desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración de contrato de ejecución de obras entre contratista y la ENTIDAD. Si transcurridos 45 días corridos, desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la ENTIDAD no se hubiera dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita a la Municipalidad, el que no podrá exceder de 30 días, contando desde el día siguiente al de término del plazo inicial.

**CUARTO:** El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$15.899.269 (quince millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos), que transferirá JUNJI a la ENTIDAD.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.



Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la entidad asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la entidad deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo.

Es importante señalar que de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS). Un proyecto de reparación y /o conservación no podrá superar el 30% del valor del activo. De superarse monto, no podrá ser financiado por JUNJI y deberá ser presentado como un proyecto de inversión.

La JUNJI no podrá entregar recursos provenientes del subtítulo 33 de su presupuesto vigente para proyectos de reparación y/o conservación de espacios preescolares que estén siendo financiados parcial o totalmente mediante otras vías, sean éstas públicas o privadas.

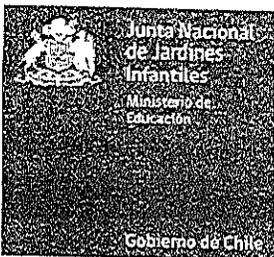
**QUINTO:** La transferencia de recursos a la Municipalidad se realizará en tres cuotas, las que se describen de la siguiente manera:

Una primera cuota correspondiente al 50% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado Convenio de Transferencia de fondos del proyecto respectivo, suscrito entre la JUNJI y la ENTIDA respectiva, cuyo acto administrativo aprobatorio deberá estar totalmente tramitado. Adicionalmente se exigirán los siguientes antecedentes.

- Contrato de ejecución de obras suscrito entre la entidad y el contratista.
- Copia de la garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Acta de entrega del terreno.
- Solicitud de permiso de obra menor o permiso de edificación del proyecto, realizada ante la DOM respectiva, cuando corresponda.

Una segunda cuota correspondiente al 40% del monto total a financiar: Para ello la ENTIDAD deberá contar con los siguientes antecedentes.

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos por JUNJI correspondiente a la primera cuota del 50%
- Decreto municipal /Comprobante de pago por el avance de obras, realizados al contratista.
- Factura (s) pagada (s) al contratista por a lo menos equivalente a la primera cuota entregada por JUNJI.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista.
- Certificado del ITO de la obra que señale que el "avance físico" de las obras es igual o mayor al 50%.
- Permiso de obra menor o permiso de edificación del proyecto, según corresponda.
- Documento firmado y timbrado por un profesional de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura Regional, que acredite que los planos de estructuras se encuentran en la Dirección Regional, cuando corresponda.



Una tercera cuota, correspondiente al 10% final. Para ello la ENTIDAD deberá contar con los siguientes antecedentes.

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos correspondientes a la segunda cuota del 40%.
- Decreto municipal /Comprobante de pago por el avance de obras, realizados al contratista.
- Factura(s) pagada(s) al contratista por lo menos el monto equivalente a la segunda cuota entregada por JUNJI.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista.
- Certificado de recepción provisoria de la obra sin observaciones.
- Expediente completo del proyecto definitivo, de acuerdo a la obra ejecutada (Anexor3)

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el respectivo comprobante de ingreso por los recursos percibidos en la tercera cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada la referida transferencia de fondos. Posteriormente deberá realizar la rendición respectiva, adjuntándose a las siguientes exigencias:

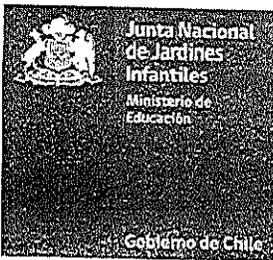
- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos en la tercera cuota-saldo final.
- Decreto Municipal/Comprobante de pago por el avance final de las obras, realizados al contratista.
- Factura(s) pagada(s) al contratista, por a lo menos la transferencia del saldo final.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista

Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y procederá autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Par los efectos de llevar a cabo la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la Municipalidad establece la cuenta corriente N° 0-000-0196026-1 del banco Santander a nombre de IMV Fondos Jardines Infantiles, Rut 69.30.500-3.

Así mismo, para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la Municipalidad establece las cuentas de correos electrónicos [carlos.gonzalez@daemvallenar.cl](mailto:carlos.gonzalez@daemvallenar.cl) y/o [Gustavo.araos@daemvallenar.cl](mailto:Gustavo.araos@daemvallenar.cl) de este aporte, independientemente del número de proyecto que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

**SEXTO:** La ejecución del proyecto deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar, debiendo la Municipalidad en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cunas (capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Salud) y en especial, la "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para estos destinadas a jardines infantiles y/o salas cunas" que sobre el particular establece la JUNJI para estos proyectos.



**SEPTIMO:** La Municipalidad asume , además, las siguientes obligaciones-

- a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en el inmueble singularizado en la clausula segunda.
- b) Solicitar y obtener la recepción municipal definitiva de las obras de reparación, por parte de la Dirección de Obras Municipales respectivas, cuando corresponda.

**OCTAVO:** Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la Municipalidad y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- c) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.
- d) Que las obras no se ajusten al proyecto de reparación aprobado por la JUNJI.
- e) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto de reparación o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

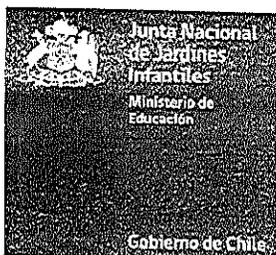
**NOVENO:** La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto de reparación , mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá mantener disponible un archivo con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la Municipalidad, al contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJI una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución ,especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo cuando corresponda, y otros) que regirán la ejecución de las obras.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, se incurrirá en incumplimiento de contrato, dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato a este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la Municipalidad la inspección técnica de la obra (I.T.O.) la cual deberá financiarla con fondos distintos de la transferencia realizada en virtud de este convenio.

**DÉCIMO:** La Municipalidad declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo la Municipalidad declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la



firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las responsabilidades que ello se deriven.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto, ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito y/o audiovisual.

Asimismo la Municipalidad respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazado en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberá insertar el logotipo institucional conforme a lo referido precedentemente según lo establecido en Manual de normas graficas vigente en JUNJI al año 2016.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las obras de reparación deberán propender a no entorpecer el trabajo cotidiano con los párvulos asistentes al espacio intervenido. En el caso que ello no sea posible, se deberá activar un plan que ponga énfasis en la seguridad de su atención, así como en la integridad física y psíquica de niños/as, respetando en lo posible, la zona geográfica de procedencia de los párvulos atendidos.

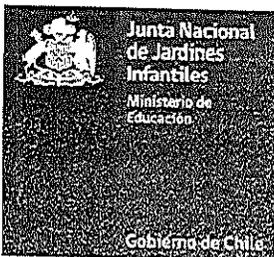
Este plan, forma parte de la postulación y su financiamiento (en los casos que corresponda), será de costo de la entidad postulante

Si las obras de reparación no impiden el funcionamiento habitual del establecimiento, se debe contemplar a lo menos los siguientes aspectos:

- Acceso diferenciado (en horario y/o físicamente) de los párvulos y empresa a cargo de las obras
- Los trabajadores de la empresa a cargo de las obras, no deberán utilizar dependencias del local.
- El área a intervenir y el área destinada a instalación de faena, deberán encontrarse separadas y aisladas del resto del establecimiento.
- Adjunto planta de zonificación que esquematice sector de instalación de faena.

Si las obras de reparación afectan el correcto funcionamiento del jardín infantil, situación que obliga al traslado de la comunidad educativa a otras dependencias, deberá:

- Señalar lugar donde se entregará la atención (Edificio y su uso) y, distancia aproximada con el jardín infantil.
- Señalar si estas dependencias cuentan con acceso diferenciado o controlado, de no ser así, describir por donde es el acceso de párvulos. También señalar, como es el deslinde del terreno, su estado, si se encuentran cerrado.
- Indicar recintos del edificio, destinados a la atención de las niñas/os, si corresponden a recintos ociosos. También si se compartirán recintos con otra actividad que se desarrolle en el edificio, por ejemplo: si está dentro de un colegio o si comparten cocinas entre otros.



- Expresar cantidad de párvulos que atenderá. Si no corresponde a la totalidad, expresar que sucederá con el número de niños/as no atendidos.
- Indicar horario de atención.

Señalar si entregará alimentación

- Adjuntar imágenes del edificio que denoten estado y equipamiento de recintos que albergarán a párvulos y comunidad educativa. También fotografías del terreno, del patio a utilizar por los párvulos y del entorno inmediato.
- Adjuntar planta de zonificación que esquematice recintos, uso, también equipamiento en el caso de ser recintos húmedos.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones correlativas emanadas del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de jardín infantil, cuando correspondiere.

**DÉCIMO TERCERO:** Se adjunta al presente convenio los siguientes antecedentes:

1. Postulación de la ENTIDAD par transferencia de capital para reparación y sus antecedentes adjuntos.
2. Proyecto de obras y presupuesto definitivo aprobado por la JUNJI.

**DÉCIMO CUARTO:** En lo no regulado por el presente convenio, y en lo que correspondiere, regirán las normas generales contenidas en el manual vigente de transferencia de capital desde JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, demolición, habilitación de jardines infantiles.

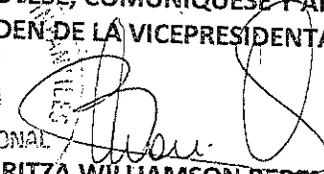
**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de doña Carolina García Jofré Directora Regional (S) Atacama, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N 015/ 0204 de 29 de marzo de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Cristian Tapia Ramos para representar a la MUNICIPALIDAD /ENTIDAD, consta en Decreto Exento N 6960 de fecha 12 de diciembre de 2012.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



DIRECTORA REGIONAL  
ATACAMA  
MARITZA WILLIAMSON BERENGUELA  
DIRECTORA REGIONAL(S)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
ATACAMA

MWB/ACQ/aco

Distribución:

- Directora Regional.
- Encargada de Cobertura e Infraestructura
- Unidad Jurídica.



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA REPARACION DE JARDÍN INFANTIL

PABLO NERUDA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En la ciudad de Copiapó, a 27 de octubre de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (S), doña Carolina Ester García Jofré, Cedula de identidad N° 11.617.932-6 ambas domiciliadas en Los Carrera N°431, comuna de Copiapó, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por otra, la Ilustre Municipalidad de Vallenar RUT N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde don CRISTIAN HERNANDO TAPIA RAMOS, Cédula de Identidad N° 10.186.178-3, ambos domiciliados en Plaza N° 25, comuna de Vallenar Región de Atacama, en adelante también "la ENTIDAD", se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO:** De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Por su parte la Ley de Presupuesto del Sector Público en su Partida N° 09 Capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, Asignación 005, Transferencia de Capital, a otras entidades públicas, Municipales, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos en las condiciones que en ella se establecen.

En la glosa referida, se dispone hasta \$ 2.993.000.000, los que podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles.

**SEGUNDO:** El proyecto de Infraestructura a ejecutar por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, tendrá por objeto la reparación de Jardín Infantil Pablo Neruda ubicado en calle Pablo de Rocka N° 361, Vallenar, código Gesparvu 331014 y cuya capacidad construida es de 270, 40 metros cuadrados. Específicamente, este proyecto de reparación comprenderá la ampliación de altura de muro, mejoramiento de cubierta, pintura fachadas, pintura interior salas, canaleta aguas lluvias, ventilación sala mudado y forro frontón.

El proyecto se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar.

El inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar referido anteriormente corresponde al inscrito a fojas quinientos cuarenta y seis, número cuatrocientos setenta y tres del Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Vallenar del año dos mil diez.

**TERCERO:** Una vez suscrito el presente convenio, la Municipalidad a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 35 días corridos contando desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde

la celebración de contrato de ejecución de obras entre contratista y la ENTIDAD. Si transcurridos 45 días corridos, desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la ENTIDAD no se hubiera dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita a la Municipalidad, el que no podrá exceder de 30 días, contando desde el día siguiente al de término del plazo inicial

**CUARTO:** El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 15.899.269 (quince millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos), que transferirá JUNJI a la ENTIDAD.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la entidad asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la entidad deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad presupuestaria correspondiente en el Subtítulo.

Es importante señalar que de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS). Un proyecto de reparación y /o conservación no podrá superar el 30% del valor del activo. De superarse monto, no podrá ser financiado por JUNJI y deberá ser presentado como un proyecto de inversión.

La JUNJI no podrá entregar recursos provenientes del subtítulo 33 de su presupuesto vigente para proyectos de reparación y/o conservación de espacios preescolares que estén siendo financiados parcial o totalmente mediante otras vías, sean éstas públicas o privadas.

**QUINTO:** La transferencia de recursos a la Municipalidad se realizará en tres cuotas, las que se describen de la siguiente manera:

Una primera cuota correspondiente al 50% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado Convenio de Transferencia de fondos del proyecto respectivo, suscrito entre la JUNJI y la ENTIDAD respectiva, cuyo acto administrativo aprobatorio deberá estar totalmente tramitado. Adicionalmente se exigirán los siguientes antecedentes.

- Contrato de ejecución de obras suscrito entre la entidad y el contratista.
- Copia de la garantía bancaria de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- Acta de entrega del terreno.
- Solicitud de permiso de obra menor o permiso de edificación del proyecto, realizada ante la DOM respectiva, cuando corresponda.

Una segunda cuota correspondiente al 40% del monto total a financiar: Para ello la ENTIDAD deberá contar con los siguientes antecedentes.

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos por JUNJI correspondiente a la primera cuota del 50%
- Decreto municipal /Comprobante de pago por el avance de obras, realizados al contratista.
- Factura (s) pagada (s) al contratista por a lo menos equivalente a la primera cuota entregada por JUNJI.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista.

- Certificado del ITO de la obra que señale que el "avance físico" de las obras es igual o mayor al 50%.
- Permiso de obra menor o permiso de edificación del proyecto, según corresponda.
- Documento firmado y timbrado por un profesional de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura Regional, que acredite que los planos de estructuras se encuentran en la Dirección Regional, cuando corresponda.

Una tercera cuota, correspondiente al 10% final. Para ello la ENTIDAD deberá contar con los siguientes antecedentes.

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos correspondientes a la segunda cuota del 40%.
- Decreto municipal /Comprobante de pago por el avance de obras, realizados al contratista.
- Factura(s) pagada(s) al contratista por lo menos el monto equivalente a la segunda cuota entregada por JUNJI.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista.
- Certificado de recepción provisoria de la obra sin observaciones.
- Expediente completo del proyecto definitivo, de acuerdo a la obra ejecutada (Anexor3)

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el respectivo comprobante de ingreso por los recursos percibidos en la tercera cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada la referida transferencia de fondos. Posteriormente deberá realizar la rendición respectiva, adjuntándose a las siguientes exigencias:

- Comprobante de ingreso de los fondos transferidos en la tercera cuota-saldo final.
- Decreto Municipal/Comprobante de pago por el avance final de las obras, realizados al contratista.
- Factura(s) pagada(s) al contratista, por a lo menos la transferencia del saldo final.
- Comprobante de egreso con recepción conforme del pago por parte del contratista

Sin perjuicio de corresponder a la Municipalidad certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y procederá autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Par los efectos de llevar a cabo la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la Municipalidad establece la cuenta corriente N°0-000-0196026-1 del Banco Santander a nombre de IMV Fondos Jardines Infantiles, RUT 69.30.500-3.

Así mismo, para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la Municipalidad establece las cuentas de correos electrónicos [carlos.gonzalez@daemvallenar.cl](mailto:carlos.gonzalez@daemvallenar.cl) y/o [gustavo.araos@daemvallenar.cl](mailto:gustavo.araos@daemvallenar.cl).

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria a la cuenta bancaria y de correo electrónico referidas precedentemente.

La Municipalidad deberá llevar contabilidad separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

**SEXTO:** La ejecución del proyecto deberá sujetarse a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación preescolar, debiendo la Municipalidad en su desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas a jardines infantiles y/o salas cunas (capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto N 548, de 1988, del Ministerio de Salud) y en especial, la "Pauta de Aplicación de Normas y Criterios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles para estos destinadas a jardines infantiles y/o salas cunas" que sobre el particular establece la JUNJI para estos proyectos.

**SEPTIMO:** La Municipalidad asume, además, las siguientes obligaciones-

- a) Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado en el inmueble singularizado en la cláusula segunda.
- b) Solicitar y obtener la recepción municipal definitiva de las obras de reparación, por parte de la Dirección de Obras Municipales respectivas, cuando corresponda.

**OCTAVO:** Las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por parte de la Municipalidad y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- c) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra.
- d) Que las obras no se ajusten al proyecto de reparación aprobado por la JUNJI.
- e) Cualquier otro incumplimiento que impida la ejecución del proyecto de reparación o la destinación de las obras a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente convenio.

En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones judiciales que resulten pertinentes.

**NOVENO:** La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de obras que comprende el proyecto de reparación, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la ENTIDAD deberá mantener disponible un archivo con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la Municipalidad, al contratar las obras y previamente a su inicio, se obliga a proporcionar a la JUNJI una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto detallado, contrato de ejecución, especificaciones técnicas, planos, memoria de cálculo cuando corresponda, y otros) que regirán la ejecución de las obras.

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta con los documentos y antecedentes referidos anteriormente, o que no se entregue la documentación señalada en el párrafo anterior, se incurrirá en incumplimiento de contrato, dando derecho a la JUNJI a suspender la entrega del aporte y/o a poner término inmediato a este convenio.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, corresponderá a la Municipalidad la inspección técnica de la obra (I.T.O.) la cual deberá financiarla con fondos distintos de la transferencia realizada en virtud de este convenio.

**DÉCIMO:** La Municipalidad declara que conoce los ítems de infraestructura que son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo la Municipalidad declara que es la gestora del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las responsabilidades que ello se deriven.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda asociada al proyecto, ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de comunicación escritos, radiales o televisivos, deberá informar el origen del financiamiento del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito y/o audiovisual.

Asimismo la Municipalidad respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberá insertar el logotipo institucional conforme a lo referido precedentemente según lo establecido en Manual de normas graficas vigente en JUNJI al año 2016.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las obras de reparación deberán propender a no entorpecer el trabajo cotidiano con los párvulos asistentes al espacio intervenido. En el caso que ello no sea posible, se deberá activar un plan que ponga énfasis en la seguridad de su atención, así como en la integridad física y psíquica de niños/as, respetando en lo posible, la zona geográfica de procedencia de los párvulos atendidos.

Este plan, forma parte de la postulación y su financiamiento (en los casos que corresponda), será de costo de la entidad postulante

Si las obras de reparación no impiden el funcionamiento habitual del establecimiento, se debe contemplar a lo menos los siguientes aspectos:

- Acceso diferenciado (en horario y /o físicamente) de los párvulos y empresa a cargo de las obras
- Los trabajadores de la empresa a cargo de las obras, no deberán utilizar dependencias del local.
- El área a intervenir y el área destinada a instalación de faena, deberán encontrarse separadas y aisladas del resto del establecimiento.
- Adjunto planta de zonificación que esquematice sector de instalación de faena.

Si las obras de reparación afectan el correcto funcionamiento del jardín infantil, situación que obliga al traslado de la comunidad educativa a otras dependencias, deberá:

- Señalar lugar donde se entregará la atención (Edificio y su uso) y, distancia aproximada con el jardín infantil.
- Señalar si estas dependencias cuentan con acceso diferenciado o controlado, de no ser así, describir por donde es el acceso de párvulos. También señalar, como es el deslinde del terreno, su estado, si se encuentran cerrado.
- Indicar recintos del edificio, destinados a la atención de las niñas/os, si corresponden a recintos ociosos. También si se compartirán recintos con otra actividad que se desarrolle en el edificio, por ejemplo: si está dentro de un colegio o si comparten cocinas entre otros.

- Expresar cantidad de párvulos que atenderá. Si no corresponde a la totalidad, expresar que sucederá con el número de niños/as no atendidos.
- Indicar horario de atención.

Señalar si entregará alimentación:

- Adjuntar imágenes del edificio que denoten estado y equipamiento de recintos que albergarán a párvulos y comunidad educativa. También fotografías del terreno, del patio a utilizar por los párvulos y del entorno inmediato.
- Adjuntar planta de zonificación que esquematice recintos, uso, también equipamiento en el caso de ser recintos húmedos.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones correlativas emanadas del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de jardín infantil, cuando correspondiere.

**DÉCIMO TERCERO:** Se adjunta al presente convenio los siguientes antecedentes:

1. Postulación de la ENTIDAD par transferencia de capital para reparación y sus antecedentes adjuntos.
2. Proyecto de obras y presupuesto definitivo aprobado por la JUNJI.

**DECIMO CUARTO:** En lo no regulado por el presente convenio, y en lo que correspondiere, regirán las normas generales contenidas en el manual vigente de transferencia de capital desde JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, demolición, habilitación de jardines infantiles.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

**DÉCIMO SEXTO:** La personería de doña Carolina García Jofré Directora Regional (S) Atacama, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N 015/ 0204 de 29 de marzo de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Cristian Tapia Ramos, para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Exento N° 6960 de fecha 12 de diciembre de 2012.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman

  
**CAROLINA GARCÍA JOFRE**  
 DIRECTORA REGIONAL  
**DIRECTORA REGIONAL(S)**  
 JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
 ATACAMA

  
**ALCALDE**  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
 ALCALDE DE LA COMUNA DE VALLENAR